

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cebrones del Río y León.**

Habiendo sido solicitado por don Juan García González el cambio de titularidad a favor de don Bernardino Ramos Hernández de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cebrones del Río y León (expediente V-752, número 3.896), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 9 de octubre de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.077.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Icod de los Vinos y playa de San Juan (Guía de Isora).**

Habiendo sido solicitado por don Manuel Morin Morales el cambio de titularidad a favor de la comunidad «Herederos de Avelino Morin Hernández» de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Icod de los Vinos y playa de San Juan (Guía de Isora) (expediente V-583, número 3.000), por fallecimiento de don Avelino Morin Hernández, concesionario del expresado servicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 18 de enero de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por el interesado, quedando subrogada la citada comunidad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del repetido servicio.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.076.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Plasencia y Navalmoral de la Mata e hijuelas.**

Habiendo sido solicitado por don Francisco Fernández Guisado el cambio de titularidad a favor de la Empresa «Auto Res. S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Plasencia y Navalmoral de la Mata e hijuelas (expediente V-509, número 720), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 21 de marzo de 1963 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Empresa en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 27 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—2.075.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de abril de 1962, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre El Pardo y Mingorrubio (expediente número 7.245) a don Fernando Campos Iglesias, como prolongación del que es concesionario entre Madrid y El Pardo (V-1.739 : M-62), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre El Pardo y Mingorrubio, a 1,5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Diecisiete expediciones de ida y vuelta entre El Pardo y Mingorrubio, como prolongación de las del servicio-base Madrid-El Pardo (V-1.739 : M-62).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V.1739 : M-62).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.739 : M-62).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Villanueva de los Infantes y Cózar (expediente número 7.095) a don Antonio Huescar García, como prolongación del servicio del que es concesionario entre Villanueva de los Infantes y Valdepeñas (V-53 : CR-4), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Villanueva de los Infantes y Cózar, de 11 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Villanueva de los Infantes y Cózar y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Valdepeñas y Cózar y otra expedición entre Cózar y Valdepeñas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-53 : CR-4).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Los mismos del servicio base (V-53 : CR-4).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Barcelona y playa de Castelldefels (expediente número 4.501) a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Barcelona y playa de Castelldefels, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Hospitalet de Llobregat, Cornellá, Viladecamps, Gavá y Castelldefels, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, Barcelona solamente y en playa de Castelldefels, y con las siguientes prohibiciones: Tomar y dejar viajeros que no tengan su destino u origen en Castelldefels playa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Durante la época de verano comprendida entre el 15 de junio y el 30 de septiembre; Cuatro expediciones diarias de ida y vuelta, que en los festivos se elevarán a diez.

La fecha de iniciación podrá ser variada por la Jefatura de Obras Públicas inspectora del servicio, de acuerdo con el interés público.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.